En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 7 de octubre de 2017, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejeros Electorales; Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciada Claudia Pastor Badilla, representante propietaria Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Royfid Torres González, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Licenciado Silvano Garay Ulloa, representante suplente del Partido del Trabajo; Licenciado Fernando Garibay Palomino, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano; Ciudadano Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza; Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA y Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante propietario de Encuentro Social. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muy buenos días, señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente al asunto.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez), Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Dado que no hay intervenciones, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez), Consejero Presidente.

(Texto del orden del día aprobado)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

7 DE OCTUBRE DE 2017

10:00 HORAS

PUNTO ÚNICO.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las bases cuarta y quinta de la Convocatoria para el Registro de Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del Punto Único del orden del día.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017, así como las bases cuarta y quinta de la Convocatoria para el Registro de Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todos.

En acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Juicio identificado con el número de expediente SUP-JDC/872/2017, el día de hoy se propone modificar el Acuerdo INE/CG426/2017 del Consejo General de este año, así como las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para el Registro de Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

Estas modificaciones buscan atender la ampliación del plazo por 6 días adicionales para la presentación de la manifestación de intención por parte de ciudadanos interesados en participar como candidatos independientes, toda vez que el pasado 19 de septiembre ocurrió un sismo y, por tal circunstancia, el Instituto Nacional Electoral suspendió actividades por 6 días.

De esta forma, los plazos quedan de la siguiente manera:

Para el cargo de Presidente / Presidenta de la República, la fecha límite para la Manifestación de Intención pasa a ser el 14 de octubre, la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano pasa a ser el 12 de febrero. _____

En el caso de las Senadurías, pasa a ser el 15 de octubre y la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano el 14 de enero. _____

Para las Diputaciones Federales, la nueva fecha límite para la Manifestación de la Intención es el 10 de octubre y la nueva fecha límite para recabar el apoyo ciudadano es el 10 de diciembre de este año. _____

En aquellos casos en que la autoridad electoral haya expedido la constancia de aspirante a candidata o candidato a Diputada o Diputado por el Principio de Mayoría Relativa el 5 de octubre pasado, la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano será el día 4 de diciembre del presente año._____

En aquellos casos en que la Constancia de aspirantes se hubiese emitido el día 6 de octubre, el período para recabar el apoyo de la ciudadanía iniciará el 12 de octubre y concluirá el 10 de diciembre. _____

Respecto a las Manifestaciones de Intención presentadas hasta el día 4 de octubre y que resulten procedentes, los funcionarios electorales deberán emitir constancia de aspirante el 11 de octubre de 2017 para que las y los aspirantes procedan a recabar el apoyo ciudadano a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del presente año. _____

Por lo que hace a las Manifestaciones de Intención presentadas hasta el 4 de octubre por las personas interesadas en postularse por una candidatura independiente a una diputación Federal y que fueron objeto de requerimiento, en caso de que el mismo no sea desahogado en tiempo y forma o que su respuesta no subsane las observaciones formuladas, se tendrá por no presentada, quedando a salvo el derecho de la persona interesada a presentar una nueva manifestación a más tardar el día 10 de octubre de 2017. _____

Ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, el Proyecto de Acuerdo que está ahora a consideración de este Consejo

General instruye a la Comisión de Fiscalización para que realice el análisis y en su caso, haga los ajustes correspondientes, garantizando que los Dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes sean conocidos por este Consejo General, previo a la Sesión de Registro de las Candidaturas. _____

Adicionalmente, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice un análisis con el fin de verificar si en el caso que nos ocupa o en algún otro relacionado, podría afectarse un plazo o término calendarizado y en su caso, realice la propuesta de modificación al Consejo General con este acatamiento y con la revisión de los plazos que se proponen aquí y la que se instruye a la Comisión de Fiscalización y al Secretario Ejecutivo, el Instituto Nacional Electoral busca dar certeza a las garantías para el ejercicio de los derechos políticos de quienes están interesados en participar en la contienda Federal como candidatos o candidatas independientes._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Permítanme intervenir sobre este punto, para proponer un engrose, por supuesto estando de acuerdo pues estamos ante un acatamiento, pero en todo caso quiero proponer un engrose al Proyecto de Acuerdo y explicar las razones. _____

El día de ayer a las 22:38 horas, este Instituto fue notificado vía cédula electrónica, de otra sentencia que entiendo fue tomada en una sesión privada por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se instruye al Consejo General, a este órgano del Instituto Nacional Electoral, a realizar las gestiones necesarias para auxiliar al Ciudadano Miguel Nava Alvarado que está haciendo los trámites, entiendo, para notificar a este Instituto su intención de convertirse o de aspirar a ser Candidato Independiente por el estado de Querétaro para el Senado de la República y que había tenido algún problema para aperturar su cuenta bancaria. _____

Insisto, la Sala Superior instruye o señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el competente para atender la petición formulada por el Ciudadano Miguel Nava Alvarado, que solicita el apoyo del Instituto Nacional Electoral

para que se aperture la cuenta bancaria, que es requisito, como ustedes saben, para poder notificar exitosamente y poder recabar el apoyo ciudadano para quien quiera ser Candidato Independiente.

Esto, no obstante la Ley, establece con todas las letras que las solicitudes que dichas notificaciones cuando sean senadurías, son competencia de las Juntas, se tienen que presentar ante las Juntas Locales Ejecutivas al tratarse de una senaduría.

La Sala Superior señala que nosotros somos competentes, nos remite las constancias de este expediente a efecto de que acordemos lo conducente para hacer este apoyo.

Así que, aprovechando que estamos sesionando en un acatamiento, quisiera solicitar un engrose para atender esta sentencia, insisto, que nos fue notificada ayer por la noche.

Quisiera, sin embargo, señalar y esto solicitaría que se incorporara en los considerandos para robustecer este engrose, que inmediatamente después de que este Consejo General emitió el Acuerdo respectivo en donde se establecía, digámoslo así, que este Instituto no solamente recibiera en términos de Ley las notificaciones, sino que también realizara las gestiones necesarias para poder auxiliar, tanto en el trámite de constitución de la asociación civil respectiva, como de la cuenta nacional bancaria, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, de inmediato se giraron oficios tanto a la Asociación de Bancos de México, como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a los Colegios Nacional y de la Ciudad de México de Notarios, como a todos los Delegados y a los Vocales Ejecutivos Distritales del Instituto para que atendieran diligentemente y auxiliaran, por un lado permitieran a quienes aspiran a ser candidatos independientes y se dieran las facilidades.

Por otro lado, nuestro personal prestara el auxilio necesario.

El miércoles próximo pasado, hubo una reiteración en un oficio del Secretario Ejecutivo a todos nuestros Delegados y Vocales Distritales, haciendo, en el caso del aspirante Miguel Nava Alvarado, en el caso de Querétaro y ante el conocimiento de una eventual postulación o solicitud de una inscripción de una candidatura independiente a la Presidencia de la República por parte del Consejo Nacional Indigenista, se reiteró la instrucción de procurar estas facilidades.

Informalmente tenemos conocimiento por parte de nuestra Delegada en el estado de Querétaro, que en el caso del aspirante Miguel Nava Alvarado, en el caso del estado de Querétaro, el día de ayer, gracias entre otras cosas a las gestiones de nuestra Delegada, se apertura dicha cuenta bancaria.

Esto tiene todavía que confirmarse de manera formal, en su momento. Le pido a la Secretaría Ejecutiva que en el momento en que esto se constate lo haga del conocimiento de todos los miembros de este Consejo General por escrito y no necesariamente en una sesión, en la medida en que podamos evitar el que se cumplimente este punto creo que la información para los miembros del Consejo General sería suficiente.

Sin embargo y en atención a la sentencia que nos fue notificada ayer en la noche, quisiera proponer en los términos del engrose que este Consejo General instruya al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que se haga una comunicación a todos nuestros Delegados en las 32 entidades federativas, y a todos los Vocales Ejecutivos Distritales en cada uno de los 300 Distritos Electorales del país, para que, como se les había ya instruido, pero que esta sea una directriz del Consejo General y no sólo del Secretario Ejecutivo, para que, como ha venido ocurriendo, pero de manera más incisiva realicen el acompañamiento y proporcionen el auxilio institucional que sea necesario para que quien aspira a recabar firmas para poder convertirse en Candidato Independiente, pueda efectivamente cumplir con los requisitos que la Ley y que el Reglamento de Elecciones de este Instituto establece para tal efecto.

Entonces, si ustedes están de acuerdo, le planteo al Consejo General incorporar un engrose en los términos planteados, que por un lado en su parte resolutiva genere esta instrucción tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a todos los titulares de nuestros órganos desconcentrados a nivel estatal y a nivel distrital. Y por supuesto que los planteamientos que aquí se han hecho, que he referido al hacer esta propuesta, estén incluidos en la parte considerativa respectiva al Acuerdo que tomemos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, sólo para proponer que en el Punto de Acuerdo Décimo Segundo se pudiera también ordenar la difusión en redes sociales del Instituto de dicha ampliación, no sólo como está dispuesto en medios impresos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

En segunda ronda, si se me permite, solamente un comentario que debía haber tal vez planteado, pero agradezco el comentario del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El día de ayer, desde el momento mismo en que fue notificada la sentencia que hoy se acata, una sentencia por cierto que fue notificada en 2 partes, primero se notificó un Resolutivo y después este Consejo General recibió una segunda notificación, una segunda certificación de parte de la Sala Superior, notificando el segundo Resolutivo.

Habiendo dado seguimiento a la sesión de la Sala Superior, efectivamente la Magistrada Presidenta había planteado en dicha sesión, y consta como tal en la versión estenográfica, lo que fue plasmado en el Segundo Resolutivo que fue notificado en una segunda instancia a este Consejo General, digamos, estamos en el acatamiento de una sentencia notificada en 2 partes.

Cuando se recibió la primera notificación, incluso antes de la segunda notificación, pero atendiendo a lo que había sido planteado, este Consejo General está atento a las discusiones, a los planteamientos que se hacen en la Sala Superior en sus sesiones públicas, inmediatamente se procedió a hacer por medios electrónicos y la instrucción a toda nuestra estructura desconcentrada, por conducto del Secretario Ejecutivo, así se lo instruí ayer al Secretario Ejecutivo para que se hiciera esta notificación y se está procediendo ya a las publicaciones respectivas. Insisto, este es el planteamiento que se había hecho.

Como sigue el tiempo, me permito notificar también que el día de ayer por la tarde, entramos en comunicación con el Diario Oficial de la Federación para que se publicara en una edición especial el sentido de esta ampliación y ya está publicado.___

El día de hoy está ya publicada también esta notificación en 3 diarios de circulación nacional, así como en un Diario en cada una de las entidades federativas involucradas en esta sentencia.___

Estamos ya ante hechos, ante una actuación diligente del Instituto Nacional Electoral, que incluso antes de que se tome este Acuerdo en el Consejo General, en buena medida haya acatado en los términos de la sentencia.___

Si no hay más intervenciones por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.___

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como Punto Único, tomando en consideración en esta votación el engrose propuesto por el Consejero Presidente, así como el engrose propuesto por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.___

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.___

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez), Consejero Presidente.___

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expuestos.___

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG455/2017) Pto. Único___

INE/CG455/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-872/2017, ASÍ COMO EN LA DIVERSA SUP-AG-112/2017, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG426/2017 ASÍ COMO LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS O DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018*", identificado con el número INE/CG426/2017. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros puntos, los plazos para que los ciudadanos presenten ante la autoridad electoral la manifestación de intención para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Presidenta o Presidente, Senadora o Senador, Diputada o Diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa

II. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo presentó ante el Instituto Nacional Electoral, juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano, contra el Acuerdo INE/CG426/2017 y la "*Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa*."

III. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017. Sentencia notificada a este Instituto el seis de octubre del mismo año.

IV. El cuatro de octubre del presente año, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, el oficio remitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en Querétaro, por el que remitió el escrito signado por Miguel Nava Alvarado, quien se ostenta como aspirante a ser registrado como candidato independiente al cargo de Senador de la República.

V. El cinco de octubre del presente año, mediante Acuerdo dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, envío a la Sala Superior el escrito presentado por el referido ciudadano. En la misma fecha, el citado órgano jurisdiccional resolvió el expediente SUP-AG-112/2017, ordenando a este Consejo General atender la petición formulada por Miguel Nava Alvarado.

VI. El seis de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto, en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-872/2017, emitió acuerdo por el que avisa sobre la ampliación por seis días, de las fechas límite establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención de postulación a candidaturas independientes, a fin de garantizar la difusión y dotar de certeza a la ciudadanía, respecto de lo mandatado por la Sala Superior.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. La *Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa* señala en su base cuarta los plazos para que las y los ciudadanos presenten su manifestación de intención, al tenor siguiente:

> **"Cuarta.** Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a los cargos señalados, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día 11 de septiembre de 2017, ante las instancias y hasta las fechas que se señalan en la tabla siguiente:
>
> | Cargo | Instancia | Fecha límite |
> |---|---|---|
> | Presidenta o Presidente | Secretaría Ejecutiva | 8 de octubre de 2017 |
> | Senador o Senadora | Vocalía Ejecutiva de Junta Local que corresponda | 9 de octubre de 2017 |
> | Diputado o Diputada | Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital que corresponda | 4 de octubre de 2017 |
>
> (…)"

3. Asimismo, en la base citada en el inciso d), la Convocatoria establece que:

> "(…)
> d) Las constancias de aspirante deberán entregarse a las ciudadanos y los ciudadanos interesados (as) en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones y deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos, en las fechas que se indican en la columna I de la tabla siguiente:
>
> | | I | II |
> |---|---|---|
> | **Cargo** | **Fecha de expedición de constancia** | **En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento** |
> | Presidenta o Presidente | 9 de octubre de 2017 | 13 de octubre de 2017 |
> | Senador o Senadora | 10 de octubre de 2017 | 14 de octubre de 2017 |
> | Diputado o Diputada | 5 de octubre de 2017 | 11 de octubre de 2017 |
>
> Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la columna II de la tabla anterior."

4. En relación con la entrega de las constancias de aspirante, la base quinta de la citada Convocatoria señala la fecha límite para que los aspirantes recaben el apoyo ciudadano a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia, a saber:

Cargo	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	6 de febrero de 2018
Senador o Senadora	8 de enero de 2018
Diputado o Diputada	4 de diciembre de 2017

De igual manera establece la salvedad de concluir con la captación del apoyo ciudadano en fecha posterior a la ya indicada, en aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada en la columna I de la tabla inserta en la base cuarta, señalando que la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

5. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, en cuyo Considerando Séptimo señaló:

> **"Efectos.** En consecuencia, se **modifica** el acuerdo y convocatoria impugnados, para el efecto de que ampliar por **seis días** las fechas límites establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención, debiendo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizar los ajustes correspondientes."

6. *El Considerando Sexto de la sentencia referida a la letra indica:*

> *"Finalmente, esta Sala Superior considera procedente ampliar seis días las fechas límites establecidas para presentar el escrito de manifestación de intención, toda vez que constituye hecho notorio que el pasado diecinueve de septiembre ocurrió un sismo y que, por tal circunstancia, el Instituto Nacional Electoral suspendió actividades por seis días.*
> *Lo anterior, porque conforme al artículo I º de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que significa el imperativo de potencializar y hacer viable el pleno ejercicio de los derechos humanos.*
> *Así, la interpretación de lo dispuesto en el precepto citado, en relación con el artículo 35, fracción 11, de la Constitución, conlleva al deber de hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para*

que puedan acceder como candidatos independientes a cargos de elección popular.
Ello implica que, en aras del principio de progresividad, se considere que el plazo para la presentación de la manifestación de intención acompañada de la documentación que acredite que se colmaron los requisitos exigidos por el legislados, debe hacer efectivo el derecho de ser votado, en la modalidad indicada, que se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 35, fracción 11 de la Constitución.
Por tanto, los plazos establecidos en la base Cuarta de la convocatoria impugnada para la presentación de la manifestación de intención deben ser ***ampliados por seis días,*** *a fin de salvaguardar de los derechos de participación política de la ciudadanía ante las autoridades electorales."*

7. En los Puntos Resolutivos de la sentencia mencionada, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó:

"PRIMERO. Se modifican los actos reclamados. SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que difunda la modificación de las fechas atinentes a través de su página de internet y 3 medios de circulación nacional."

8. En estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia mencionada en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, este Consejo General procede a modificar la Convocatoria por lo que corresponde a ampliar los plazos por seis días y por consiguiente ajustar las fechas de presentación de manifestación de intención, de entrega de constancias de aspirante, así como la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano, para quedar como sigue:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	14 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018
Senador o Senadora	15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	14 de enero de 2018
Diputado o Diputada	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017

Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:

Cargo	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidenta o Presidente	18 de octubre de 2017
Senador o Senadora	19 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	14 de octubre de 2017

9. No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el cinco de octubre se emitieron 63 constancias de aspirante como Candidata o Candidato a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, por lo que sólo en esos casos, los plazos establecidos en la Convocatoria aprobada el ocho de septiembre no se modifican y la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano vence el cuatro de diciembre del presente año. Lo anterior, a efecto de cumplir con el plazo de sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

10. Ahora bien, respecto a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las y los ciudadanos para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa, de las que hubiera derivado algún requerimiento, y que resulten procedentes, los funcionarios electorales deberán emitir dicha constancia hasta el 11 de octubre, a efecto de que las y los aspirantes procedan a recabar el apoyo ciudadano a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del presente año.

11. En caso de que la constancia de aspirante se hubiere emitido el día 6 de octubre, el período para recabar el apoyo ciudadano iniciará a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre.

12. Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que fueron objeto de requerimiento, en caso de que el mismo no sea desahogado en tiempo y forma o que con la respuesta no se subsanen las observaciones formuladas, se tendrá por no presentada la manifestación de intención quedando a salvo el derecho de la persona interesada para presentar una nueva manifestación a más tardar el día 10 de octubre de 2017.

13. Por otra parte, ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, se vuelve necesario que la Comisión de Fiscalización realice el análisis y, en su caso, realice los ajustes correspondientes. De igual forma, es conveniente que el Secretario Ejecutivo realice el respectivo estudio, a efecto de verificar si con motivo de este Acuerdo se afecta algún otro plazo o término calendarizado y, en su caso, someta la propuesta de modificación al Consejo General.

En razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-872/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las bases cuarta y quinta de la *Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa*.

SEGUNDO. Se modifican las fechas para la presentación de la manifestación de intención, expedición de constancia de aspirante, así como la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	14 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018
Senador o Senadora	15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	14 de enero de 2018
Diputado o Diputada	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017

Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente.

Cargo	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidenta o Presidente	18 de octubre de 2017
Senador o Senadora	19 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	14 de octubre de 2017

En los supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada en la primera tabla del presente Punto de Acuerdo, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

TERCERO. En aquellos casos en que la autoridad electoral haya expedido la constancia de aspirante a candidata o candidato a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa el 5 de octubre de dos mil diecisiete, la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano es el día 4 de diciembre del presente año.

CUARTO. En aquellos casos en que la constancia de aspirante se hubiere emitido el día 6 de octubre, el período para recabar el apoyo de la ciudadanía iniciará el 12 de octubre y concluirá el 10 de diciembre. Para este efecto habrá de notificarse a estos aspirantes el presente Acuerdo a través del correo electrónico y el domicilio proporcionado por los mismos en su manifestación de intención.

QUINTO. Respecto a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las y los ciudadanos para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que resulten procedentes, los funcionarios electorales deberán emitir la constancia de aspirante el 11 de octubre de 2017, a efecto de que las y los aspirantes procedan a recabar el apoyo ciudadano a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del presente año.

SEXTO. Por lo que hace a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que fueron objeto de requerimiento, en caso de que el mismo no sea desahogado en tiempo y forma o que con la respuesta no se subsanen las observaciones formuladas, se tendrá por no presentada la manifestación de intención quedando a salvo el derecho de la persona interesada para presentar una nueva a más tardar el día 10 de octubre de 2017.

SÉPTIMO. Ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, se instruye a la Comisión de Fiscalización para que realice el análisis y, en su caso, haga los ajustes correspondientes garantizando que los dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes

sean conocidos por el Consejo General previo a la sesión de registro de candidaturas.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice un análisis a efecto de verificar si, en el caso que nos ocupa o, algún otro relacionado podría afectarse un plazo o término calendarizado y, en su caso, realice la propuesta de modificación al Consejo General.

NOVENO. En acatamiento a lo ordenado en la sentencia SUP/AG112/2017, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realice las gestiones institucionales que correspondan, incluso ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que el ciudadano Miguel Nava Alvarado pueda aperturar la cuenta bancaria necesaria para su registro como aspirante a candidato independiente. Lo anterior a fin de que no se trastoquen los derechos político electorales del referido ciudadano, situación que deberá tomarse en cuenta en la revisión de la carta de intención que se presente como aspirante.

DÉCIMO. Comuníquese vía electrónica de inmediato el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral que de inmediato, por los medios que consideren pertinentes, hagan del conocimiento de la ciudadanía el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica y redes sociales del Instituto, en tres periódicos de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa.

DÉCIMO CUARTO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a la sentencias emitidas en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, así como en la diversa dictada en el expediente SUP-AG-112/2017.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

También le pido que realice lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y que notifique, como siempre ocurre por supuesto, en los términos del Punto Décimo Tercero del Acuerdo aprobado, el contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se ha agotado el punto único del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia, buenos días.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:35 horas.

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**